

Reglamento del Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento del
Municipio de Tepic

JOSÉ FELIX TORRES HARO, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace
saber:

Que el H. XXXIV Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que
le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, 115 Constitución Política del Estado de Nayarit y 48 Fracción I,
125, 127, 131 y demás relativos de la Ley Orgánica para la Administración Municipal
ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TEPIC.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y
funcionamiento del Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento en el
Municipio de Tepic.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo a que se hace referencia en el artículo anterior
se integrará de la siguiente manera:

Por el sector público por un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión
Social, quién actuará en calidad de Secretario del Consejo un representante de la
Secretaría de Educación y Cultura; y otro más por el Instituto Mexicano del Seguro
Social. Por el Sector Obrero, cuatro representantes; tres de la Federación de
Trabajadores de Nayarit, C.T.M. (Federación Local de Trabajadores del Municipio de
Tepic, Sindicato Gastronómico Sección 1, Sindicato de Trabajadores del Comercio) y
uno más de la Federación General de Trabajadores del Estado de Nayarit C.G.T. Por el
Sector Empresarial, cuatro representantes; uno de la Cámara Nacional del Comercio,
uno de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados,
uno de la Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Tepic, uno de la Cámara
Nacional de la Industria de las Artes Gráficas, Delegación Nayarit.
Por cada representante Propietario, será designado un suplente.

ARTÍCULO 3.- En ausencia del Presidente, corresponderá la presidencia de Consejo
Consultivo Municipal de Capacitación y Adiestramiento al Suplente que éste haya
designado, o en su defecto al representante propietario de la Secretaría de Educación y
Cultura.

ARTÍCULO 4.- Cuando un miembro del Consejo renuncie o sea removido, la persona
designada para sustituirlo, propietario o suplente, permanecerá en el cargo sólo el
tiempo necesario para concluir el período.

ARTÍCULO 5.- La duración de los miembros del consejo en su cargo será de tres años,
que entenderá automáticamente prorrogados por otro período igual, cuando a su término
de vigencia no se señale observación en contrario por parte de sus representados.

CAPÍTULO II
FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- Son obligaciones del Consejo Consultivo Municipal de Capacitación y Adiestramiento las siguientes:

- I. Sugerir al Consejo Consultivo Estatal la expedición de Convocatorias para integrar comités de capacitación y adiestramiento en ramas industriales o actividades económicas de carácter local.
- II. Formular opiniones y recomendaciones al Consejo Consultivo Estatal sobre los requisitos que deben satisfacer los planes comunes y programas de capacitación y adiestramiento de las ramas de jurisdicción local.
- III. Formular estudios o investigaciones tendientes a determinar las necesidades genéticas en materia de capacitación y adiestramiento en el municipio, así como las medidas que convengan adoptar para dar una efectiva respuesta a tales necesidades.
- IV. Proponer al Consejo Consultivo Estatal, en acción coordinada con la Secretaría de Educación y Cultura, el establecimiento en el municipio, de mecanismos que propicien la capacitación para el trabajo, así como la certificación de los mismos, acordes a lo dispuesto por los ordenamientos legales en vigor en materia educativa y laboral.
- V. Emitir opinión sobre las especificaciones de calificación que se requieran en los puestos u ocupaciones típicas en el Municipio, para efectos de la formulación del Catálogo Nacional de Ocupaciones.
- VI. Formular informes en relación a los avances y logros alcanzados en materia de capacitación y adiestramiento de los trabajadores en el ámbito del Municipio.
- VII. Designar y promover en su caso, comisionados para coordinar grupos de trabajo encargados de la realización de las comisiones o tareas específicas que se requieran para el cumplimiento de las funciones del consejo.
- VIII. Modificar o adicionar el presente reglamento, dictar medidas administrativas para su adecuada operación, formular sus programas anuales de trabajo y evaluar los logros en relación a las metas trazadas.
- IX. En general, apoyar al Consejo Consultivo Estatal en todos los asuntos relacionados con la capacitación y adiestramiento de los trabajadores del Municipio, así como realizar aquellas actividades que señale la Ley Federal del Trabajo, sus Reglamentos que dicten las autoridades del trabajo.

Atribuciones del Presidente de Consejo.

ARTÍCULO 7.- Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las Sesiones del Consejo:

Reglamento del Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento del
Municipio de Tepic

- II. Representar al Consejo ante entidades Públicas y Privadas.
- III. Decidir con voto de calidad en los casos de empate:
- IV. Expedir a los miembros que lo soliciten, constancias que acrediten la participación activa de estos en los trabajos del Consejo y de los Comités:
- V. Rendir informe anual de labores y asistir a las reuniones del Consejo Consultivo Estatal, cuando éste lo requiera.
- VI. Las demás que le encomiende el Consejo, este Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO III
ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones del Secretario:

- I. Expedir y comunicar en los términos de este Reglamento, las convocatorias para las sesiones del Consejo Consultivo Municipal.
- II. Hacer el recuento de la asistencia para verificar si hay quórum;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y, conjuntamente con el presidente, autorizarlas;
- IV. Coordinar los trabajos de los Comités;
- V. Mantener informado al Presidente acerca del funcionamiento de los Comités.
- VI. Proporcionar a los representantes del Consejo los informes que éstos soliciten sobre los asuntos relativos al mismo;
- VII. Atender los acuerdos tomados por el Conjunto y vigilar su cumplimiento, y,
- VIII. Las demás que le encomiende al Consejo, este Reglamento y otras disposiciones legales.

Atribuciones de los miembros del Consejo:

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de los miembros del Consejo;

- I. Asistir y participar en las sesiones.
- II. Votar para la adopción de resoluciones.
- III. Solicitar la inclusión de asuntos en el Orden del Día de Sesiones ulteriores.
- IV. Solicitar se convoque al Consejo para la celebración de sesiones extraordinarias, en los términos de este reglamento.

Reglamento del Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento del Municipio de Tepic

- V. Informar a las dependencias y organismos de las que sean representantes, acerca de los acuerdos adoptados por el consejo, y
- VI. Las demás que les encomiende el Consejo, este Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III COMITÉS

ARTÍCULO 10.- Para el desempeño de las funciones a que se refiere el artículo 6 Fracción I, de este Reglamento, el Consejo podrá formar comités de trabajo por sector económico, integrados por los miembros de las organizaciones de trabajadores y empleados participantes en el propio Consejo Consultivo Municipal.

ARTÍCULO 11.- Podrán formar parte de dichos comités, los representantes del Sector Obrero y Empresarial distintos de los que integran el Consejo y que se relacionen con cámaras o secciones de éstas en caso de alguna clase de actividad económica; y de un sindicato o sección que administre contratos colectivos con las empresas de una determinada actividad en que se decida formar comité municipal de capacitación y adiestramiento.

El Consejo en éste caso, hará la correspondiente propuesta de Convocatoria estatal para invitar a las respectivas cámaras y sindicatos a integrar los comités que se juzgue necesarios.

ARTÍCULO 12.- Los Comités apoyarán a las empresas del Sector económico respectivo, en la organización y desarrollo de sus programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores y podrán auxiliarse del personal técnico que preste sus servicios en las mismas.

CAPÍTULO IV SESIONES

ARTÍCULO 13.- El Consejo Funcionará en sesiones ordinarias o extraordinarias según se establezca en la convocatoria que al efecto se formule.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria será expedida con cinco días de anticipación, y con cuarenta y ocho horas, si se trata de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses; las extraordinarias, cuando lo soliciten por lo menos cuatro miembros del Consejo.

CAPÍTULO V SUPLENCIAS

ARTÍCULO 16.- En ausencia del representante propietario, concurrirá a las sesiones el respectivo suplente. En este caso el primero hará del conocimiento de su suplente los términos de la convocatoria correspondiente.

Reglamento del Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento del
Municipio de Tepic

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento fue aprobado por los miembros del Consejo Consultivo en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 1998, como consta en el Acta de la Secretaría del Consejo, en la Sesión a que se hace referencia, entrando en vigor, en todos sus términos y contenidos, por tiempo indefinido, mientras no sea modificado por acuerdo del propio Consejo.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tepic, Nayarit, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que ordeno se publique, notifique y circule, para los efectos correspondientes.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO MUNICIPAL DE
CAPACITACIÓN Y
ADiestRAMIENTO**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO MUNICIPAL DE
CAPACITACIÓN Y
ADiestRAMIENTO**

C. JOSÉ FELIX TORRES HARO

**LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ
ESPINOSA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNCIPAL

LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ RAMÍREZ

FERNANDO SORIA JIMÉNEZ

Reglamento del Consejo Consultivo de Capacitación y Adiestramiento del
Municipio de Tepic